Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

123

MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

RIO GRANDE, 22 SET. 2023

VISTO el expediente N° 47299/2023 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO

Que mediante el expediente citado en el Visto se tramita la Contratación de un (01) chofer para prestar servicios en la Dirección Provincial de Flota Vehicular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, quien realizara tareas como chofer de vehículo por un periodo SEIS (06) meses, según los términos establecidos en el modelo de contrato que como Anexo I forma parte de la presente.

Que la Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos tomo debida intervención autorizando la presente contratación, adjuntándose providencia M.O.y.S.P N° 350 a orden 6 del presente expediente.

Que mediante nota N° 2001/23 Letra: D.C. y P.Z.N. y C de fecha 6 de septiembre de 2023, se procedió a notificar al Sr. FERNANDEZ Rafael Ángel, con el fin de requerir la documentación necesaria para proceder con la citada contratación, adjuntándose nota a orden 8.

Que obra incorporada, desde orden 10 al 19, la documentación referente del postulante FERNANDEZ Rafael Ángel D.N.I. N° 16.457.499 CUIT 20-16457499-8, conforme lo establecido en la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo I, Punto 5 a).

Que la presente contratación asciende a la suma de PESOS UN MILLON OCHENTA MIL CON 00/100 ($1.080.000,00).

Que en función de dar cumplimiento a la Resolución O.P.C. N°58/2021, se procedió a difundir un (1) día el llamado a Contratación Directa, en el sitio web de la Provincia.

Que, al tratarse de una Contratación por Adjudicación Simple, se procedió a invitar a un (1) Proveedor.

Que se cuenta con la partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con fondos de Tesoro Provincial.

Que, al conceptuar la naturaleza de la Contratación se atiende a la Redeterminación de precios obrante en la Resolución O.P.C N° 202/20 y su Posterior Circular O.P.C. – M.E. N° 006-2023 y su rectificatoria la Circular O.P.C. – M.E. N° 009-2023, queda contemplado de igual manera el Informe N.° 693/2023 Letra D.P.R.P-M.E. y demás legislaciones complementarias.

Que, la contratación directa por adjudicación simple se tramitará conforme lo establecido por la Ley Provincial N°1015 artículo 18, Inc. K), N°1465 Decreto Provincial N°674/11, N° 3635/22 y N° 0188/, Resoluciones de Contaduría General de la Provincia N° 43/22 y sus modificatorias 0221/23 y N° 269/22, Resolución O.P.C N°17/2021– Anexo I – capítulo I – a., Resolución O.P.C N°202/2020 y N°58/21, y demás legislación complementaria.

El suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1465, N° 1301, Decretos Provinciales N° 4548/19, 3635/22, Resolución M.O. y S.P. N° 24/20.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ZONA NORTE DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el procedimiento y adjudicar la Compra Directa N°79/2023, que tramita la contratación de un (01) chofer para prestar servicios en la Dirección Provincial de Flota Vehicular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a favor del Sr. FERNANDEZ Rafael Ángel D.N.I. N° 16.457.499 CUIT 20-16457499-8, por la suma de PESOS UN MILLON OCHENTA MIL CON 00/100 ($1.080.000,00) y por un plazo de seis (06) meses, ello por los motivos expuestos en el exordio.

Jorge Manuel CARO
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS
E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Z.N
M.O. y S.P.

...///2

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

///...2

ARTICULO 2°.-APROBAR el Modelo de Contrato de Locación de Servicios, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.
ARTICULO 3°.- EL GASTO se encuentra imputado, a la partida determinada por nomenclador presupuestario del inciso 3 Unidad de Gestión de Gasto 1477UG y Unidad de Gestión de Crédito UC1477 del ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN SUBSEC.S.I.P.Z.N. N° 123 /23

M.I.O. y S.P.
O.C.
A.S.

Jorge Manuel CARO
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS
E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Z.N.
M.O. y S.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

ANEXO I – RESOLUCION SUBSEC.S.I.P.Z.N. 123 N°/23.-

MODELO DE CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por la Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Prof. CASTILLO, María Gabriela, DNI N° 20.454.928, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "LA PROVINCIA", y por la otra parte el Sr. FERNANDEZ Rafael Ángel D.N.I. N° 16.457.499 CUIT 20-16457499-8, constituyendo domicilio legal en calle Luisa Rosso N° 567- 1 - 3 de la ciudad de Rio Grande, en adelante denominada "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS, el que se regirá por las cláusulas que a continuación, se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO se compromete a emplear sus conocimientos como chofer, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Dirección Provincial de Flota Vehicular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la ciudad de Rio Grande, de conformidad a las actividades y/o avances que le sean encargados. Las actividades a realizar son las siguientes: Conductor de automóviles y camionetas dependientes de la Dirección de Flota Vehicular Zona Norte, y toda otra tarea relacionada que le sea encargada por el área contratante, solicitada por dicha Subsecretaria, siendo la carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas de cuarenta horas (40). Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para lo que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas. ----------

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA CONTRATADA,** quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicara **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato. ----------

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de **$ 180.000,00 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100)**, el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 0070347330004010986117, Caja de Ahorro N° 4010986-1 347-1 del Banco GALICIA, cuya titularidad pertenece a EL **CONTRATADO.** A los efectos del cumplimiento de la presente clausula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de **$ 1.080.000,00 (PESOS UN MILLON OCHENTA MIL CON 00/100)**. Asimismo se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a re determinar los precios aquí pactados, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial Nº 1015, el cual prevé la Redeterminacion de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. Nº 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación: Factor SERVICIOS PERSONALES: este factor agrupa

Jorge Manuel CARO
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS
E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Z.N.
M.O. y S.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es la Masa Salarial del estado Provincial. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 95%. Factor SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: responde al cúmulo de componentes intangibles que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios. Solo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 3%. Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 2 p.p.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$Coef.de\ Actual. = \left\{0{,}95 * \left(\frac{Masa\ Salarial_1}{Masa\ Salarial_0} - 1\right) + 0{,}03 * \left(\frac{RIPTE_1}{RIPTE_0} - 1\right) + 0{,}02 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1\right)\right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA. EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**. ----------

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** las hará saber a **LA PROVINCIA.** Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.
Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

Jorge Manuel CARO
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS
E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Z.N.
M.O. y S.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SEXTA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos. ----------

SEPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 25 de septiembre de año 2023 y por el término de seis (06) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA,** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. ----------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente clausula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. ----------

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros seguros, quedando estos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente. ----------

DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las clausulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norme similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. ----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra,* en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.----------

DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATADO y **LA PROVINCIA** dejan en común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Jorge Manuel CARO
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS
E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Z.N.
M.O. y S.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____días del mes de _____de 2023.

Jorge Manuel CARO
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS
E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Z.N.
M.O. y S.P.